

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1004

Se procede a dar respuesta a las preguntas y observaciones elevadas a los TDR de la invitación cuyo objeto es:

OBJETO La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para contratar en la renovación del licenciamiento de la herramienta Salesforce para dar continuidad al uso del CRM (Customer Relationship Management) y aplicativos de uso interno, requeridos para seguimiento a la gestión de ProColombia.

1. INTERESADO UNO – GLOBANT

1.1. PREGUNTA #1.1:

Solicitamos se nos permita presentar una minuta de contrato para que sea tenida en cuenta

RESPUESTA: NO es posible. En caso de comentarios, hacerlos sobre el ANEXO 3 del proceso publicado.

1.2. PREGUNTA #1.2:

Solicitamos que se confirme si, una vez seleccionados, tendremos un período para la negociación del contrato.

RESPUESTA: Dentro de este proceso de selección no se tiene prevista una etapa de negociación; por ello, en caso de existir inquietudes o dudas respecto de los términos de referencia y sus anexos, estas debían ser enviadas a la Entidad dentro de los plazos establecidos y a través de los canales señalados para tal fin.

1.3. PREGUNTA #1.3:

Solicitamos que en el eventual contrato no se contemplen penalidades. En caso de requerirse solicitamos poder negociar montos, procedimiento y supuestos de aplicación e incluir un periodo de subsanación.

RESPUESTA: No es posible acceder a su solicitud. Es necesario continuar con las cláusulas que establecen un debido proceso el cual no se realizará en ningún caso de forma arbitraria. Además, en la Cláusula Octava -Cláusula Penal de Apremio se indica un término de subsanación. Es importante señalar que las penalidades se configuran como un mecanismo de protección y preservación de los recursos del Fideicomiso, en atención a su carácter de recursos públicos.

1.4. PREGUNTA #1.4:

Se solicita limitar en el eventual contrato la responsabilidad hasta por el valor del contrato y excluir daños indirectos, lucro cesante y pérdida de oportunidad.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1004

RESPUESTA: No es posible acceder a su solicitud. Es necesario continuar con las cláusulas de indemnidad y responsabilidad como se encuentran contempladas en el contrato en aras de garantizar mecanismos de protección ante posibles incumplimientos, atendiendo la naturaleza pública de los recursos con los cuales se pretende pagar los servicios del contrato resultante.

1.5. PREGUNTA #1.5:

Se solicita considerar en el eventual contrato una cláusula de no captación por 12 meses para evitar contratación del personal involucrado en el proyecto.

RESPUESTA: El objeto del contrato no incluye la prestación de ningún tipo de servicio y es exclusivo de licenciamiento.

1.6. PREGUNTA #1.6:

Se solicita incluir en el eventual contrato una cláusula de ascensos en el pod que permita reajustar precios o cambiar perfiles asignados si estos cambiaran de seniority durante la ejecución. (si aplica tarifa con rate card).

RESPUESTA: El objeto del contrato no incluye la prestación de ningún tipo de servicio y es exclusivo de licenciamiento.

1.7. PREGUNTA #1.7:

En caso de que se contemple una salida unilateral solicitamos esta solo pueda realizarse con preaviso de cuando menos 30 días. (si aplica, si son suscripciones se debe solicitar que se cumpla el periodo de suscripciones forzosamente, que no se contemple terminación unilateral sin justa causa).

RESPUESTA: De acuerdo. Dado que se trata de una suscripción no hay lugar a terminación anticipada antes del vencimiento de la licencia, tal y como se dispone en el numeral 2.4 de los Términos de Referencia donde se señala que *"el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las Partes o terminado de manera anticipada por PROCOLOMBIA en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al Proponente Seleccionado con una antelación de mínimo 30 días, previo reconocimiento y pago por los servicios efectivamente prestados, sin que por este hecho genere obligación alguna de indemnizar, compensar o bonificar al Proponente"*.

1.8. PREGUNTA #1.8:

Solicitamos se permita presentar la oferta económica en dólares.

RESPUESTA: La propuesta debe ser presentada en dólares americanos.

1.9. PREGUNTA #1.9:

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1004

Solicitamos que en el eventual contrato se establezca que si cualquiera de las partes se encuentra reportado en listas restrictivas se pueda dar por terminado el contrato de manera inmediata.

RESPUESTA: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – FIDUCOLDEX, en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso ProColombia, es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que tiene como obligación implementar y mantener el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, para prevenir que sus productos, servicios o canales sean utilizados con fines ilícitos, como el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Por lo tanto, no se acepta la observación.

1.10. PREGUNTA #1.10:

Solicitamos se contemple un reajuste anual de IPC a las tarifas.

RESPUESTA: El contrato es por 12 meses y se trata de un licenciamiento. Por lo anterior, no hay lugar a reajuste, salvo en caso de prórroga del contrato.

1.11. PREGUNTA #1.11:

Solicitamos incluir intereses por mora en pago a la máxima tasa permitida por ley.

RESPUESTA: No es posible acceder a su solicitud. En el contrato se encuentran de forma taxativas las cláusulas que regulan el valor y la forma de pago. De la misma forma, no se pueden pactar dichas condiciones en contratos que se ejecutan con recursos públicos.

1.12. PREGUNTA #1.12:

Solicitamos que la forma de pago sea a 30 días de facturación.

RESPUESTA: Tal y como lo establece la minuta del contrato, los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura. Reiterando que todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de PROCOLOMBIA. El retardo en el desembolso o pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

1.13. PREGUNTA #1.13:

Solicitamos que las obligaciones del eventual contrato sobre confidencialidad sean bilaterales.

RESPUESTA: Se acepta la solicitud. Por lo tanto, se realiza el ajuste en el contrato.

1.14. PREGUNTA #1.14:

Solicitamos que se establezca en el eventual contrato que, en caso de compartirse datos personales, será estrictamente porque es necesario para la ejecución del objeto contractual y previo acuerdo escrito.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1004

RESPUESTA: En el contrato no se comparten datos personales debido al objeto del contrato. No obstante, en la cláusula Décimo Cuarta se encuentra contemplado que aplica solo en el caso de requerir el uso o entrega de datos personales para la ejecución del contrato. Además, se establecen las cláusulas que rigen en caso de ser estrictamente necesario, y, por ende, no se requiere suscribir un documento adicional.

1.13. PREGUNTA #1.15:

Solicitamos incluir los términos de uso de salesforce como parte de la propuesta.

RESPUESTA: Se acepta la solicitud

1.15. PREGUNTA #1.16:

Solicitamos se establezca que, si a la firma del contrato algún servicio ya se está prestando, Globant podrá facturar inmediatamente por cualquier servicio ya provisto, con pago inmediato.

RESPUESTA: No es posible que antes de la firma del contrato se estén prestando servicios. La prestación del servicio debe iniciar con hito señalado en el contrato. No se aceptan pagos por hechos cumplidos.

2. INTERESADO DOS: FREEWAY FCG COLOMBIA SAS (observaciones presentadas de manera extemporánea el día miércoles 29 de octubre de 2025).

2.1. PREGUNTA #2.1:

Página 35. Numeral: ii. Nivel de Endeudamiento “El nivel de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del Proponente. Mientras más alto sea este índice, mayor es el apalancamiento financiero. El endeudamiento deberá ser menor al setenta por ciento (70%) se calcula con base en la siguiente fórmula: Pasivo total / Activo total.”

Observación: Respetuosamente solicitamos a la entidad considerar proponentes con un nivel de endeudamiento de hasta el 60%, de acuerdo con la operación matemática propuesta. Lo anterior debido a que, desde una perspectiva técnica y financiera, establecer un umbral de endeudamiento menor o igual al 60% permite fomentar una participación más equitativa e inclusiva en el proceso, sin comprometer los principios de solidez financiera ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Adicional, solicitamos se considere que el nivel de endeudamiento por sí solo no determina la viabilidad ni la estabilidad financiera de una empresa. Existen factores adicionales —como la rentabilidad, la liquidez y la estructura

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

INVITACIÓN ABIERTA No. 1004

patrimonial— que inciden en la capacidad de cumplimiento del proponente. Por lo cual, un límite del 60% resulta más inclusivo y proporcional, al equilibrar la prudencia financiera con la posibilidad de participación de compañías con estrategias de inversión sostenidas, que mantienen su endeudamiento en niveles razonables y controlados

RESPUESTA: No se acepta la solicitud. Pues, al contrario, al bajar el nivel de endeudamiento del 70% al 60% estaríamos descartando más proponentes. Si quisiéramos incluir un número mayor de proponentes deberíamos aceptar endeudamiento superiores al 70%. Por lo tanto, se considera que el 70% es apropiado.

2.2. PREGUNTA #2.2:

Página 38. Numeral: a) Experiencia mínima requerida “El proponente deberá acreditar su experiencia con dos (2) certificaciones diferentes de contratos ejecutados en los últimos tres (3) años, contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, cuyo objeto sea la prestación de servicios de licenciamiento Salesforce, cuya cuantía sea igual o superior a ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) sin incluir impuestos.”

Observación: Respetuosamente solicitamos a la entidad aceptar una (1) certificación de experiencia, siempre que esta acredite una cuantía igual o superior al doble del valor exigido, es decir, \$1.600.000.000, sin incluir impuestos.

Este ajuste permitiría mantener el principio de proporcionalidad y competencia, garantizando que el oferente demuestre la capacidad técnica y financiera requerida, sin limitar la participación de empresas que, aunque cuenten con menos certificaciones, han ejecutado proyectos de mayor envergadura y complejidad, plenamente representativos del alcance y exigencias del presente proceso.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud toda vez que, para FIDUCOLDEX, en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso ProColombia es importante que los proponentes acrediten como requisito habilitante de carácter técnico una experiencia mínima en la ejecución una pluralidad de contratos, razón por la cual se exigen certificaciones de al menos dos (2) contratos que guarden relación con el objeto de la invitación, en los términos indicados en el numeral 3.4.1 de los Términos de Referencia.

La presente se publica el **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025** en la página web <https://fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/1004> y en el SECOP II, lo anterior en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia y el Manual de Contratación de PROCOLOMBIA.